

GESTIÓN DE LA VULNERABILIDAD AL SARS-COV-2
EN EL RETORNO A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL

ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 3. DEFINICIONES**
- 4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**
 - 4.1. SOLICITUD**
 - 4.2. EVALUACIÓN E INFORME**
 - A) FASES 0 Y I DE DESESCALADA**
 - B) FASES II Y III DE DESESCALADA Y NUEVA NORMALIDAD**

ANEXO I: DECLARACIÓN DE ESPECIAL SENSIBILIDAD

1. OBJETO

El presente procedimiento está dirigido a identificar al personal incluido en los grupos vulnerables al SARS-CoV-2 establecidos por el Ministerio de Sanidad, con objeto de evaluar su presencia en los edificios de la UNED y emitir informe sobre la necesidad de adoptar medidas de prevención, adaptación y protección adicional, sobre la base de los niveles de riesgo existentes y los criterios de actuación establecidos para cada uno de ellos, en consonancia con las fases de desescalada establecidas en el PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El contenido del presente documento será de aplicación al conjunto del Personal Docente e Investigador y el Personal de Administración y Servicios que preste sus servicios en los diferentes centros de trabajo que forman parte de la Sede Central de la UNED, así como al personal en formación y personal contratado en proyectos de investigación vinculado laboralmente a la citada Sede.

3. DEFINICIONES

A efectos de lo dispuesto en el presente procedimiento, se entenderá por:

- **SARS-CoV-2:** Nuevo tipo de coronavirus con capacidad para afectar a las personas detectado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad china de Wuhan, que se transmite por contacto directo con las secreciones respiratorias generadas con la tos o los estornudos de una persona contagiada.
- **COVID-19:** Enfermedad producida por el SARS-CoV-2, con un período de incubación de entre 2 y 14 días y síntomas similares a una gripe, que en los casos moderados puede producir sensación de falta de aire y, en los más graves, neumonía y otras complicaciones.
- **Grupos vulnerables para COVID-19:** Con la evidencia científica disponible a fecha 18 de mayo de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como tales a las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.
- **Personal especialmente sensible:** Personas trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del SARS-CoV-2.
- **Medidas de prevención, adaptación y protección:** Aquellas adoptadas o previstas en cualquier área de actividad de la Universidad con el fin de evitar o disminuir el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en sus edificios.
- **Condición de trabajo:** Cualquier característica del mismo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que pueda tener una influencia significativa en la generación y la magnitud de los riesgos para la seguridad y la salud de la persona trabajadora.
- **Equipo de protección individual (EPI):** Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por la persona trabajadora para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

- **Plan de desescalada:** Plan dividido en fases dirigido a garantizar la salud pública y promover la progresiva recuperación de la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud puedan verse desbordadas.
- **Nueva normalidad:** Periodo a partir del cual finalizan las restricciones sociales y económicas, manteniendo la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y la autoprotección de la ciudadanía.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el PROCEDIMIENTO DE ACTUACION PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 (22-05-2020), “el servicio sanitario del SPRL debe **evaluar la presencia** de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, **establecer la naturaleza de especial sensibilidad** de la persona trabajadora y **emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección**. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora”.

Por su parte, la RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA AGE CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD (04-05-2020) establece que “las empleadas y empleados públicos pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como **grupos vulnerables para la COVID-19 no se incorporarán en las FASES 0 y I**”.

En consonancia con el PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL CORONAVIRUS (Ref.: UPRL/04/20) y el PLAN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL RETORNO A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL (Ref.: UPRL/04/20) y de acuerdo con lo dispuesto en RESOLUCIONES RECTORALES y las INSTRUCCIONES DEL VICERRETORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR y la GERENCIA dictadas en el marco de la alerta sanitaria provocada por la COVID-19, las personas trabajadoras pertenecientes a colectivos clasificados como grupos vulnerables deberán promover la evaluación individualizada de su caso por parte de la UNED teniendo en cuenta lo previsto a continuación:

- 1º. Las personas interesadas deberán remitir un correo electrónico al Servicio Médico correspondiente a su campus/edificio, con copia a la Unidad de Prevención de Riesgos laborales (en adelante, UPRL), solicitando su consideración como personal incluido en uno de los grupos vulnerables para COVID-19.
- 2º. La UPRL acusará recibo de las solicitudes y mantendrá actualizado el listado de personal solicitante, garantizando el control y seguimiento de los casos que le sean remitidos.
- 3º. El Servicio Médico enviará a las personas solicitantes información sobre el tratamiento de sus datos personales y contactará con ellas para valorar los informes médicos del último año que acrediten la condición de salud alegada.
- 4º. Tras llevar a cabo la correspondiente evaluación, el Servicio Médico remitirá los informes de valoración a las personas solicitantes e informará a la UPRL únicamente de las conclusiones que se deriven de los mismos, a fin de que pueda desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

- 5º. La UPRL incorporará al listado de personal solicitante el criterio emitido e informará a la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización (en adelante, VG-RRHH), que dará traslado del mismo a las responsables de sus Departamentos, Servicios y Unidades a los efectos de organizar los correspondientes turnos de asistencia presencial.

A efectos de lo dispuesto en el presente apartado, con objeto de valorar la reincorporación al trabajo presencial de las personas trabajadoras pertenecientes a colectivos clasificados como grupos vulnerables al SARS-CoV-2, se evaluará la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de las mismas, teniendo en cuenta en todo caso la fase de la desescalada en la que se encuentre la Comunidad de Madrid, en función de la evolución y la capacidad de control de la pandemia.

A) FASES 0 Y I DE DESESCALADA

A lo largo de las FASES 0 (PREPARATORIA) y I (INICIAL), la intervención del Servicio Médico se limitará a valorar los informes médicos aportados por las personas trabajadoras con objeto de acreditar exclusivamente su pertenencia a un colectivo clasificado como grupo vulnerable para COVID-19, estableciéndose de forma automática, para todos los casos afirmativos, su no incorporación al trabajo presencial.

B) FASES II Y III DE DESESCALADA Y NUEVA NORMALIDAD

A partir del acceso de la Comunidad de Madrid a la FASE II (INTERMEDIA), el Servicio Médico evaluará de forma individualizada la presencia de personal trabajador perteneciente a un colectivo clasificado con vulnerable para COVID-19, aplicando la GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO EN ÁMBITOS NO SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS (TABLA 1) con objeto de establecer la naturaleza de la especial sensibilidad, definir los niveles de riesgo existentes y proponer los correspondientes criterios de actuación.

Grupos vulnerables	Patología controlada				Patología descompensada				Comorbilidad ≥ 2 aspectos			
	NR1	NR2	NR3	NR4	NR1	NR2	NR3	NR4	NR1	NR2	NR3	NR4
Exposición laboral	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad cardiovascular/HTA	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Diabetes	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad pulmonar crónica	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Inmunodeficiencia	1	3	3	3	1	4	4	4	1	4	4	4
Cáncer en tratamiento activo	1	4	4	4	1	4	4	4	1	4	4	4
Mayores de 60 años	Sin patología				Patología controlada				Patología descompensada			
	1	1	2	2	1	3	3	3	1	4	4	4
Embarazo	Sin complicaciones ni comorbilidades				Con complicaciones o comorbilidades							
	1	3	3	3	1	4	4	4				
1	No precisa ni adaptación ni cambio de puesto, permanece en su actividad laboral habitual.											
2	Continuar actividad laboral. Puede realizar tareas con exposición a personas sintomáticas con EPIs adecuados.											
3	Puede continuar actividad laboral sin contacto con personas sintomáticas. Si imposibilidad, tramitar PREL o IT como Trabajador Especialmente Sensible.											
4	Precisa Cambio de Puesto de Trabajo y, de no ser posible, tramitar PREL o IT como Trabajador Especialmente Sensible.											

IT: incapacidad temporal. PREL: prestación riesgo embarazo lactancia.

TABLA 1: GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, con objeto de tomar decisiones técnico-preventivas adaptadas a cada caso, la UPRL contactará con las personas responsables de los Departamentos, Servicios y Unidades a los que pertenezcan las personas solicitantes e informará al Servicio Médico de las condiciones de trabajo existentes, con el fin de determinar si permiten realizar el trabajo presencial sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora. (ANEXO I)

En el desarrollo de esta evaluación, el Servicio Médico determinará para cada una de las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras, los siguientes aspectos:

- 1º. Naturaleza de la especial sensibilidad, acreditando la pertenencia de la persona trabajadora a un **colectivo clasificado como vulnerable para COVID-19** y valorando la **situación clínica** (compensada/descompensada) de la patología/condición alegada.
- 2º. **Nivel de riesgo** existente en el trabajo desarrollado:
 - NR1: similar a riesgo comunitario, trabajo sin contacto con personas sintomáticas.
 - NR2: trabajo con posibilidad de contacto con personas sintomáticas, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre ellas.
 - NR3: asistencia o intervención directa sobre personas sintomáticas, con EPI adecuado y sin mantener la distancia de seguridad.
 - NR4: profesionales no sanitarios que deben realizar maniobras generadoras de aerosoles (RCP).
- 3º. A la vista de las conclusiones de la evaluación llevada a cabo en cada caso, el Servicio Médico emitirá informe individualizado sobre las medidas de prevención, adaptación y protección necesarias y propondrá uno de los siguientes **criterios de actuación**:
 - Existencia de unas condiciones de trabajo adecuadas para llevar a cabo la actividad laboral habitual, por disponer de medidas de prevención, adaptación y protección que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de la salud de la persona trabajadora.
 - Adaptación del puesto de trabajo, dotación de protección adecuada que evite el contagio o cambio a otro puesto de trabajo exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en la Universidad.
 - Tramitación de la incapacidad temporal (IT) o prestación por riesgo durante el embazo (PREL) cuando no exista posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o posibilidad de reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición en la Universidad, remitiendo al Sistema Público de Salud el correspondiente de informe. (**ANEXO II**).



**GESTIÓN DE LA VULNERABILIDAD AL SARS-COV-2
EN EL RETORNO A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL**

FECHA: 21/05/20

REF.: UPRL/06/20
REV.: 01

ANEXO I: ANÁLISIS DE CONDICIONES DE TRABAJO



De acuerdo con lo dispuesto en el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-COV-2), el Servicio Médico de la UNED debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, emitiendo informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección teniendo en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

A ESTOS EFECTOS,

PERSONA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO/SERVICIO/UNIDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DEPARTAMENTO/SERVICIO/UNIDAD	
PUESTO DE TRABAJO	
TELÉFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO/SERVICIO/UNIDAD EN EL QUE PRESTA SERVICIO

PERSONA TRABAJADORA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
PUESTO DE TRABAJO	
TELÉFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARA QUE EL CORRESPONDIENTE PUESTO DE TRABAJO REÚNE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO	SÍ	NO	N/P ¹
Existe riesgo de contacto con personas sintomáticas.			
Se dispone de gel hidroalcohólico y/o agua y jabón en las proximidades.			
Es posible respetar la distancia interpersonal de 2 metros.			
Se dispone de EPIS y/o material de protección adecuado al trabajo desarrollado.			
Existen cubos con tapa y apertura de pedal en las proximidades.			
Se dispone de material de limpieza para higienizar los equipos de trabajo.			
Si se trata de un puesto de atención al público, existen medidas de protección colectiva que evitan el contacto directo (mamparas, señalización, etc.).			
Existe posibilidad de teletrabajo.			

¹ N/P: NO PROCEDE

Lugar y fecha,

FDO.



**GESTIÓN DE LA VULNERABILIDAD AL SARS-COV-2
EN EL RETORNO A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL**

FECHA: 21/05/20

REF.: UPRL/06/20
REV.: 01

ANEXO II: DECLARACIÓN DE ESPECIAL SENSIBILIDAD

INFORMACIÓN DIRIGIDA AL FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA



D./Dña , nº de colegiado/a , con DNI , médico especialista en medicina del trabajo del servicio de prevención , informa que D./Dña. , de años, con DNI , cumple los criterios del PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2) del Ministerio de Sanidad, para ser considerado/a persona trabajadora con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV- 2. La persona trabajadora padece , que en la actualidad se encuentra¹..... presentando como comorbilidades

Tomando como base el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-COV-2 su puesto de trabajo se encuadra en un nivel de riesgo Dado que no existe posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición en la UNED, se considera que debe pasar a situación de incapacidad temporal.

Lugar y fecha,

FDO.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2
(22 de mayo de 2020)

¹Compensada/Descompensada